



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, EL SALVADOR
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO No. 07/2017
LICITACION ABIERTA DR CAFTA LA No. 04/2017

NOSOTROS: **HUGO ROGER MARTÍNEZ BONILLA**, del domicilio de _____,
Departamento de _____ y con Documento Único de Identidad número _____,
y Número de Identificación Tributaria _____
actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Relaciones Exteriores, en calidad de Ministro de Relaciones Exteriores, personería que compruebo con el Acuerdo Ejecutivo número dos del uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, tomo número cuatrocientos tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, el cual me concede facultades para celebrar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL MINISTERIO**", y **JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS**, de _____, del domicilio de _____ departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en calidad de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de la Sociedad "**O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. de C.V.**", con domicilio _____, Departamento de _____ con Número de Identificación Tributaria _____

personería que compruebo con la documentación siguiente: **a)** Certificación del Testimonio de Escritura Pública de MODIFICACIÓN de la Sociedad "**O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. de C.V.**", en el cual se incorpora el texto íntegro de su pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador a las diecisiete horas treinta minutos del treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios del Notario Rafael Arnoldo Alvarez Castaneda, inscrita en el Registro de Comercio al número NUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el veintiuno de noviembre de dos mil once; en dicha Escritura consta que la denominación y domicilio de la Sociedad son los ya expresados, que su naturaleza es anónima de capital variable y su plazo es indeterminado; que entre su finalidad está la prestación de servicios de limpieza y tratamiento de piso de edificios, casas de habitación y vehículos, y en general la realización de todos los actos conexos, complementarios, accesorios o afines a la ejecución de dicha actividad antes mencionada; que la administración de la Sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, o a una Junta Directiva, quienes durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; que para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social se estará a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio; **b)** Certificación del Punto Único del Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad "**O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. de C.V.**", celebrada el día diecinueve de mayo de dos

mil catorce, extendida en esa misma fecha por Rosa Mirna Jiménez de Fuentes, Secretaria de dicha Junta, e inscrita en el Registro de Comercio el día seis de junio de dos mil catorce, bajo el número SETENTA del Libro TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, donde consta que en esa Junta General Ordinaria de Accionistas se acordó elegirme como ADMINISTRADOR ÚNICO TITULAR de la Sociedad para el período de cinco años contados a partir del dieciséis de junio de dos mil catorce y que vencerá el quince de junio de dos mil diecinueve, y quien en lo sucesivo me denominaré "EL CONTRATISTA", convenimos en celebrar y al efecto así lo hacemos con base en el proceso de Licitación Abierta DR CAFTA LA número cero cuatro pleca dos mil diecisiete, promovido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y en la Resolución Razonada de Adjudicación número cero cinco pleca dos mil diecisiete de fecha veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, suscrita por el Ministro de Relaciones Exteriores Ingeniero Hugo Roger Martínez Bonilla, el siguiente contrato de "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES", de conformidad a la Constitución de la República, al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centroamérica y República Dominicana, conocido por su siglas en inglés "DR-CAFTA", a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, a su Reglamento, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente Contrato es que "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar el servicio de limpieza en las instalaciones de "El Ministerio", de conformidad a las características indicadas en las Especificaciones Técnicas relacionadas en las Bases de Licitación respectivas y que forman parte del presente Contrato; lo anterior, con el objeto de atender las necesidades de "EL MINISTERIO", bajo los requerimientos señalados en las Bases de Licitación y en la Oferta presentada por "EL CONTRATISTA" en fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis. **CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. Precio.** Por el servicio indicado en la Cláusula Primera del presente Contrato, "EL MINISTERIO" pagará a "EL CONTRATISTA" hasta la cantidad de SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 77,871.60), lo cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según el detalle siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO MENSUAL POR ELEMENTO DE LIMPIEZA	COSTO TOTAL MENSUAL	TOTAL OFERTA 12 MESES
14	Servicio de Limpieza en sede de oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores	\$ 432.62	\$6,056.68	\$72,680.16
1	Servicio de Limpieza en oficinas Centro de Gobierno del Ministerio de Relaciones Exteriores	\$ 432.62	\$ 432.62	\$5,191.44
			\$6,489.30	\$77,871.60

Forma de Pago. El servicio se cancelará en cuotas mensuales de SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,489.30), de acuerdo a los precios unitarios indicados en la oferta económica. "EL MINISTERIO" realizará el pago a "LA CONTRATISTA", contra factura a satisfacción del servicio contratado. "EL CONTRATISTA" someterá al Administrador del Contrato, las facturas correspondientes que describan los servicios, luego de haber cumplido con todas las obligaciones que se indiquen en el presente contrato. Las facturas por el servicio objeto de la contratación, deberá estar firmada por el Administrador del Contrato, la cual se presentará indicando el número del Contrato que corresponde; de igual forma, el Acta de

Recepción correspondiente, deberá contar con la firma de aceptación del Administrador, y remitirse en original a la Unidad Financiera Institucional para iniciar el trámite de pago respectivo, conforme con el artículo setenta y siete del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo al momento de presentar la factura correspondiente a esta deberá anexarle copias de las planillas de pago de las prestaciones sociales correspondiente al mes, de todos los empleados que prestan el servicio en éste Ministerio, de no presentarla se devolverá la respectiva factura. "EL MINISTERIO" efectuará el pago en un plazo mínimo de sesenta (60) días posteriores a la recepción de la respectiva factura, siempre que ésta haya sido debidamente presentada y aceptada por "EL MINISTERIO". La moneda en que se efectuará el pago a "EL CONTRATISTA" es en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El pago podrá realizarse por medio de cheque y/o transferencia bancaria a una cuenta única que será designada por "EL CONTRATISTA" por medio de Declaración Jurada sobre Cuenta para Cancelar Obligación del Estado, según modelo proporcionado en los Términos de Referencia del proceso, y se considerará parte integrante de este contrato. Asimismo, queda comprendido por parte de "EL CONTRATISTA", que "EL MINISTERIO", con base al artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, y resolución número 12301-NEX-2194-2007, proveída por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, a las nueve horas del día cuatro de diciembre de dos mil siete, ha sido designado como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que deberá retener en concepto de anticipo a dicho impuesto el uno por ciento (1%) sobre el precio de los bienes que adquiera o los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de ése impuesto. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** El plazo del presente Contrato, durante el cual se hará la entrega del servicio objeto del mismo, es desde la fecha que se establezca en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, o hasta que se agote la disponibilidad presupuestaria, sin deducción por días festivos, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este Contrato. **CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Administración del presente Contrato estará a cargo de la persona que se designe por medio de Acuerdo Ministerial, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato en base a lo establecido en el artículo ochenta y dos BIS de la LACAP, conforme a los documentos contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente, teniendo entre otras, como principales obligaciones las siguientes: **a)** Ser el Representante de "EL MINISTERIO" en el desarrollo del Contrato; **b)** Dar seguimiento al servicio a contratar, verificando el cumplimiento de las cláusulas contractuales; **c)** Llevar el expediente actualizado del seguimiento de los servicios contratados, remitiendo mensualmente informes del mismo a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) a más tardar los primeros cinco días hábiles del siguiente mes; **d)** Mantener actualizado el formato de seguimiento del Contrato, según formulario emitido por la UNAC; **e)** Informar oportunamente sobre la ejecución del Contrato al Titular de "EL MINISTERIO", por medio de la UACI y a la Unidad responsable de realizar los pagos, especialmente sobre incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, recepciones parciales y finales; **f)** Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo del Contrato; **g)** Colaborar con "EL CONTRATISTA" para el buen desarrollo de entrega de los servicios a proporcionar; **h)** Incluir en el informe de ejecución de Contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones al

contratista por los incumplimientos de sus obligaciones; i) Firmar las correspondientes facturas y/o comprobantes de entrega, a efecto de amparar la recepción de los servicios efectivamente recibidos, guardando el cuidado de obtener copia de la misma y de girar copia a la UACI y demás unidades involucradas; j) Emitir informe final sobre el desempeño de "EL CONTRATISTA", a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la finalización del plazo contractual, a efecto de que la UACI pueda proceder oportunamente a la devolución de las Garantías correspondientes; k) Emitir constancias de referencia en base al desempeño contractual de "EL CONTRATISTA" cuando sea solicitado por éste; l) Cualquier otra función que le sea asignada por "EL MINISTERIO". **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO (COMPROMISO PRESUPUESTARIO).** "EL MINISTERIO" hace constar que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir el monto de la presente contratación. **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR CAFTA LA número cero cuatro pleca dos mil diecisiete; b) Las Adendas y/o Aclaraciones si las hubiere, c) La Oferta de "EL CONTRATISTA" y los anexos de la misma; d) La Resolución Razonada de Adjudicación Número cero cinco pleca dos mil diecisiete, de fecha veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, suscrita por el Ministro de Relaciones Exteriores Ingeniero Hugo Roger Martínez Bonilla en la cual se adjudicó la prestación del "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES", por la cantidad de SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 77,871.60); e) la Notificación de Adjudicación; f) La Orden de Inicio; g) las Garantías requeridas según las Bases; h) La Declaración Jurada sobre Cuenta para Cancelar Obligación del Estado, según modelo proporcionado en las Bases; i) Cualquier otro documento presentado por "EL CONTRATISTA" y/o requerido por EL MINISTERIO. Todos estos documentos incluyendo todas sus partes son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos, en caso de conflicto o contradicción entre los documentos y el Contrato prevalecerán las estipulaciones contenidas en este último. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** "EL CONTRATISTA", en forma expresa se obliga a proporcionar el servicio de acuerdo a las cláusulas PRIMERA y TERCERA del presente Contrato y según los términos y condiciones indicados en la SECCIÓN III. CONDICIONES DEL SERVICIO de las Bases de Licitación respectivas y en la oferta técnica y económica presentada por "EL CONTRATISTA" en fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** Para asegurar el cumplimiento de todos los términos establecidos en el Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá otorgar a favor de El Ministerio de Relaciones Exteriores, una **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, a más tardar ocho días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Inicio, documento que tendrá por objeto asegurar la duración de los plazos de entrega del servicio y el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el presente Contrato. Esta garantía será otorgada en la forma de fianza mercantil o garantía bancaria, por la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 7,787.16)**, equivalente al diez por ciento del monto total del Contrato, extendida a favor de "EL MINISTERIO", y de ejecución inmediata, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero. La vigencia de la garantía será por el plazo de ejecución del Contrato, más treinta (30) días calendario. En caso de no entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el plazo estipulado "EL MINISTERIO" podrá caducar el presente Contrato, conforme a la ley. En caso de

una Modificación y/o Prórroga de conformidad con las cláusulas de este contrato y la LACAP, de ser requerida la ampliación y/o presentación de una nueva garantía, el plazo de presentación de las mismas será de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión del documento de modificación y/o prórroga respectivo. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUESTOS Y DERECHOS.** "EL CONTRATISTA" será el responsable y pagará todos los impuestos, derechos de aduana, o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades gubernamentales o municipales relacionados con los servicios a ser suministrados en virtud del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y a su Reglamento, y en caso de acción judicial señalan como su domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "EL CONTRATISTA" y "EL MINISTERIO", harán todos los esfuerzos posibles para resolver de manera amigable y utilizando mecanismos informales de solución de conflictos, cualquier desacuerdo o disputa surgida y relacionada con el Contrato. Si las partes no hubieren podido resolver el conflicto dentro de treinta (30) días a partir del comienzo de la utilización de tales mecanismos informales, cualquiera de ellas podrá pedir que se resuelva la controversia utilizando los mecanismos formales de solución de disputas especificados a continuación: Para solución de controversias las partes acuerdan seguir los procesos y las estipulaciones de los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP; asimismo, de conformidad con el artículo ciento sesenta y cinco de dicha Ley, en el caso que se utilizaré el Arbitraje, éste se hará con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en el capítulo I del Título VIII de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS POR MORA.** Cuando "EL CONTRATISTA" incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a mismo, con excepción de los ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, podrá declararse la caducidad del contrato e imponer el pago de una multa por cada día de retraso, calculada según lo indica el artículo ochenta y cinco de la LACAP, hasta alcanzar el monto máximo especificado en la Ley. Una vez que se llegue a dicho monto, "EL MINISTERIO" podrá caducar el Contrato, de conformidad a la ley; para ello el Administrador de Contrato deberá informar oportunamente a la UACI, para el seguimiento respectivo a los incumplimientos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** "EL CONTRATISTA" garantizará el cumplimiento de las condiciones del servicio descritos en la SECCIÓN III DE LAS BASES DE LICITACIÓN; caso contrario tendrá como consecuencia la aplicación de una penalización equivalente a lo establecido en la siguiente tabla:

N°	DESCRIPCION	DETALLE DE MONTO DE SANCION
1	Personal Presentado en la Oferta. La empresa no podrá realizar ningún cambio de personal sin previa autorización del administrador de contrato.	Descuento del 2%, sobre la facturación del mes correspondiente. Si el incidente es recurrente en dos meses consecutivos se descontará el 4%.
2	No presentación de personal a prestar el servicio. La empresa deberá reemplazar a la persona que no se ha presentado a más tardar 8:00 a.m.	Descuento del 2% por cada día que no se presente personal a prestar servicio, sobre la facturación del mes correspondiente, se aplicará el 2% por cada persona que no se presente.
3	Falta de material para prestar el servicio. El	Descuento del 3% sobre la facturación del mes

000065!

	contratista surtirá mensualmente de materiales para prestar el servicio mensualmente, lo cual lo realizara los primeros tres días hábiles del mes.	correspondiente, si no cumple con la entrega de material mensual, después del cuarto día hábil de atraso en la entrega se incrementara en un 1% por cada día de atraso.
--	--	---

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES EN EL CONTRATO. "EL MINISTERIO" podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto y/o monto del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, "EL MINISTERIO" emitirá la correspondiente Modificativa que de ella se genere, la cual deberá ser firmada por "EL MINISTERIO" y por "EL CONTRATISTA", debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal "k" del RELACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PRÓRROGAS. Las Prórrogas pueden ser por las causales siguientes: **a) Prórroga del Contrato:** el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá de seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP. **b) Prórroga del plazo por causas no imputables al Contratista:** si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, "EL CONTRATISTA" encontrase impedimentos para la prestación del servicio, notificará con prontitud y por escrito a "EL MINISTERIO", e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación "EL MINISTERIO" evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual deberá ser firmada por "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RETRASO POR FUERZA MAYOR. "EL CONTRATISTA", no estará sujeto al pago de daños de valor preestablecido, ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor. Para propósitos de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control de "EL CONTRATISTA", es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia, ni de la falta de cuidado de "EL CONTRATISTA". Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos. Si se presentase una situación de fuerza mayor, "EL CONTRATISTA" notificará a la brevedad y por escrito a "EL MINISTERIO" sobre dicha situación y sus causas, salvo que reciba instrucciones diferentes de "EL MINISTERIO", "EL CONTRATISTA" continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato, en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente. Cuando se solicite prórroga por la causal de caso fortuito o fuerza mayor, deberá cumplirse con lo señalado en el artículo ochenta y tres del RELACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO, SUS EFECTOS Y PROCEDIMIENTO- 1. CAUSALES. **a) Caducidad por Incumplimiento de las Partes.** "EL MINISTERIO" podrá terminar el Contrato por incumplimiento de las obligaciones que se deriven del mismo, en todo o en parte, mediante comunicación escrita al Contratista y sin perjuicio de otros recursos que pudiese tener contra "EL CONTRATISTA", cuando: a) "EL CONTRATISTA" no suministrase alguno o todos los servicios indicados en el Contrato de acuerdo a la oferta presentada y aceptada por "EL MINISTERIO", dentro del plazo establecido, o de

otros que se hubiesen concedido, con motivo de prórrogas otorgadas por "EL MINISTERIO"; b) "EL CONTRATISTA" hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato. Cuando la terminación fuese solo parcial, "EL CONTRATISTA" continuará obligado por la ejecución de aquellas obligaciones que hubiesen quedado vigentes. En cuanto a la caducidad por incumplimiento de la Institución contratante, se estará a lo dispuesto en el artículo noventa y cuatro literal c) de la LACAP. b) **Otras Formas de Extinción.** El Contrato podrá extinguirse por otras causales, de conformidad a lo establecido en los artículos noventa y tres y siguientes de la LACAP. **2. EFECTOS.** Los efectos de la extinción del contrato se regirán por lo indicado en el artículo cien de dicha Ley. **3. PROCEDIMIENTO.** El procedimiento a seguir según sea el caso, será el establecido en el artículo ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN POR INSOLVENCIA.** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que "EL CONTRATISTA" entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para "EL CONTRATISTA" sin perjuicio que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener "EL MINISTERIO". **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa de "EL MINISTERIO", "EL CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato; la transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la Caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: "EL CONTRATISTA":

Departamento de San Salvador, y "EL MINISTERIO": Calle El Pedregal y Boulevard Cancillería, quinientos metros al Poniente del Campus II de la Universidad Doctor José Matías Delgado, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. En Fe de lo cual las partes han dispuesto que se suscriba el presente Contrato, de lo cual "LA CONTRATISTA" toma pleno conocimiento a la fecha de su suscripción obligándose a su cumplimiento, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, a los seis días del mes de enero de dos mil diecisiete.




EL MINISTERIO


EL CONTRATISTA

0000653



Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.